

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **17 SEP 2021**

Proceso No. 11001400305020190066700

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la transacción extraprocesal celebrada por las partes en los términos del documento aportado.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.
3. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se archívó por anotación en el Estado No. 33 de hoy **20 SEP 2021**, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.